

a los nros concertadores y escriuanos
 mayores de los nros prebilexios y con
 firmaciones. y a los otros oficiales,
 que estan a la tabla de los nros sellos,
 que agora y de aqui adelante en
 los prebilexios que libren que nos
 obieremos de confirmar probean
 que solamente se escriua de nuevo
 el preuilexio. o pliegos de perga
 mino que fueren menester para
 la cauesa y pie de la tal confir
 macion en lo qual se cosa y
 surte el preuilexio. o preuile
 xio. o preuilexios bñxos que
 se confirmaren segun y como
 antes estauan sin los escriuir
 ni trasladar de nuevo. Ordenan
 do de manera que el dicho pliego
 o pliegos de pergamino de la
 dicha cabessa y pie de confirma
 cion ben gan justos y bien a
 plana renglon en quanto se
 pueda con la otra escritura
 del preuilexio o preuilexios
 bñxos que se confirmaren
 y que al tiempo que la tal con
 firmacion se hiciere de la for
 ma suso dicha quiten los dichos
 concertadores y escriuanos
 mayores del prebilexio el
 sello que tubiere para que el
 pliego, o pliegos de la dicha